



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA
LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la **Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria**, remitida por la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, fracción XV, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción I, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, fracciones I y II 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA
LEY AGRARIA

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El **28 de abril de 2022**, el **Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras del Grupo Parlamentario del PRI**, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

Iniciativa presentada por el **Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras del Grupo Parlamentario del PRI**, el 5 de noviembre de 2019.

Declaratoria de publicidad emitida el **18 de noviembre de 2020**.

Dictamen a discusión presentado en sesión ordinaria en la **Cámara de Diputados el 19 de noviembre de 2020**. Decreto aprobado en lo general y en lo particular por 438 votos a favor.

Pasa a la **Cámara de Senadores** para sus efectos constitucionales.

Minuta recibida en la **Cámara de Senadores el 26 de noviembre de 2020**. Se turnó a las comisiones unidas para la igualdad de Género y de Estudios Legislativos.

Dictamen de primera lectura en la **Cámara de Senadores el 05 de abril de 2022**.

Dictamen a discusión en la **Cámara de Senadores el 26 de abril de 2022**. Aprobado en lo general y en lo articular por 111 votos a favor.

Se devuelve a **Cámara de Diputados** para los efectos de la **fracción E del artículo 72 de la CPEUM**.

Minuta recibida en la Cámara de Diputados el **28 de abril de 2022**.

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA
LEY AGRARIA

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, aprobada por la legisladora tiene como finalidad que las candidaturas a puestos de elección del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia se integren por no más del cincuenta por ciento de las personas candidatas de un mismo género, lo que aumenta el porcentaje antes requerido, así como que la integración de comisiones y secretarías auxiliares del comisariado ejidal sigan esta misma regla, para que se represente a las mujeres.

Los argumentos utilizados señalan que, la propuesta promueve la participación igualitaria entre hombres y mujeres en puestos de elección popular, especialmente en el sector rural, indica que, de acuerdo con la Procuraduría Agraria un requisito para participar en alguno de los cargos del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales o del Consejo de Vigilancia es ser un ejidatario o comunero reconocido, sin importar el género de la persona.

por lo que la Minuta objeto del presente dictamen quedo en los siguientes términos en relación con la Ley Agraria:

LEY AGRARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL SENADO
Artículo 37.- Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.	Artículo 37.- Las personas integrantes del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electas en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá esta y si volviere a empatarse se asignaran los puestos por sorteo entre las personas que hubiesen obtenido el mismo número de votos.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse **de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las comisiones y secretarías** auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal **se integrarán conforme al principio de paridad de género.**

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. La paridad es un principio constitucional que debe ordenar las Funciones del Estado y las Políticas Públicas de los Gobiernos, a través de acciones y programas que permitan generar condiciones para la autonomía económica de la mujer.

SEGUNDA. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en los artículos segundo y cuarto, los principios de no discriminación por razón de sexo y de discriminación positiva, es decir que los Estados Parte deberán de realizar las acciones necesarias, de manera temporal, para asegurar el acceso pleno de las mujeres en todos los ámbitos abatiendo los rezagos por discriminación

TERCERA. En los últimos años se han realizado considerables esfuerzos para mejorar la situación jurídica de las mujeres, tal como en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing², en la que se establece que los Estados deben "adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas"



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA
LEY AGRARIA

CUARTA: Que de conformidad con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. También, representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México. Sin embargo, es una realidad que las mujeres y niñas rurales enfrentan particularidades y mayores obstáculos para ejercer sus derechos.

QUINTA: Es por ello que esta Comisión Dictaminadora Busca que en la Ley Agraria se plasme el empoderamiento de la mujer con la generación de condiciones organizacionales favorables a la igualdad y con el impulso de una agenda con perspectiva de género para la igualdad sustantiva, por lo cual considera que la igualdad sustantiva debe manifestarse en los espacios organizativos donde se excluye la presencia de la mujer con base a las estructuras androcéntricas que rigen su dirección y toma de decisiones.

SEXTA: La propuesta planteada por la colegisladora, tiene la sustentabilidad técnica y jurídica viable de aprobarse en sus términos, como un imperativo de actualizar nuestro marco normativo a las circunstancias del México moderno y de vanguardia al que aspiramos todos.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el **artículo 72 fracción e)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la LXV Legislatura, con base en las consideraciones expresadas, se aprueba la Minuta remitida por el Senado de la República, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Las **personas integrantes** del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán **electas** en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá esta y si volviere a empatarse se asignaran los puestos por sorteo entre **las personas** que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse **de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las comisiones y secretarías** auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal **se integrarán conforme al principio de paridad de género.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2022






Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	F2FDC6078D31F18BFC37238B9B70F C8F77A5CD80FE8679AA16E6CCE04 BDEC66213D236B6AD56995D04B5C 42365D1BC31BA089AC48C6CCA101 F5340C9837C2425
 Angélica Peña Martínez	Ausentes	4E22064097E8C6D319C4634E3018F0 40DCA79AA32BFBAD47ADE6C4429E 735F89BB4B8CE50F7B33B841F3006 F06A43486C60B7B5B83CAD5AC3CB 78ED92C9145A5
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	F0356E1C452DB79221B1BDBA5D5B E0B890FB52D1626F3FBA65A786FF9 66CEAE6CBAC29650636319AB540A3 82509BBD8509FA74E2596E392C8A3 E03B1D7F8275A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	2DCD9BC603E7837EE6300433F597B B8D89A8C585E7C3AD415E72B5AA3 57466C435E5BB83DF5E2F4FD81EB2 DDBD299D3885317C98435F5285235 135C5A9E08ED8
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	EDF83948741E99605BB16FF0CCF06 4EF80FEB53E545679CCF9161424DB 7E77BF3A1E08D8E3E5570B01848B0 676600BDBBD7D3510078CA152EA83 89C943B922F9

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

61A0A9A2DBE78D3C18846E5F2B82A
12D0947111EB178731910137A0E60A
011494FAF357BFD112D711A2BA887
224F684388A71DB89CC0F82D23672
1386124E27C



Claudia Tello Espinosa

A favor

D5D651C72A6A77252DDA9BA419C8
154F3BBDE31A9D23341B967E6BF01
6AB88CDA6FDB2D75C4E93D820D38
F23DF5C706794620C2854CC78ECE2
FBF634921EAB77



Esteban Bautista Hernández

A favor

028B71BD463756B1A29F595EAFDCD
2FCA64641BE464F79EF9511D032BC
5DF3376DC2A740668F848B4E4E7C9
1E59217E24C1C7F13B54A84A66C88
38DC0FEF9C28



Esther Mandujano Tinajero

A favor

4BA3342795E8C327A7C96C9B4C320
E8EC1003C19B2C4F62F8883B9166E
561321143333680C52BB98F2613A46
EE566D62ADD5C980CAB669F4A3F8
6AAB00573385



Fabiola Rafael Dircio

A favor

66CDE1D8A88416500B3DC8B40B808
E5E541B00C785C9EAC908852A7006
C76E699B6394E974E0EB69BB38989
0904C2B05D2CF652F923241888810E
D0CDFC95E4A



Faustino Vidal Benavides

A favor

04B849195F4F0F14393F9D601DCFB
04DF97C43E9B9EEF12E4D8101BCB
7589CE705CE0761F7EBEBF288E7E8
A36BBD876FC575A26245D5A19BF70
6527145A48D67

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Gustavo Macías Zambrano

A favor

0F5FD5E2F52CF0397801C17E3C26D
AC643B09269E13A65B7F540F7E73C
92EB21A391B0E702D6679FAE10A2F
6F6A80515013FDB32184785E74F64C
67AA36C5115



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

FE962FA26F796714D2843A4FD7BCD
273C587C3F0F1CB114B64849015733
B1593BE903888E1B6E20A0436F03B0
DOCE5846F08057D8C2167D61F79CF
D6574934D9



Javier Huerta Jurado

A favor

4EDFF7F3A6FBC4C76434D07FACD2
B8F85F4BE319AA8FA8AAAC75D40A
AE6425CADBC6F624185C96582A650
041561CF6D0969DD55E40BDE3BBE
3ABC1CFB651B3D6



Jesús Fernando García Hernández

A favor

6B4A62834EA00FDAB4A58B3EDC2E
F244F42FE7D98A63D8C837AE32166
D837A445A09A515B720991C9AA480
4B16BE33A27C63919609A48DB1E4F
DB144B31C2945



José Alejandro Aguilar López

A favor

AEFED954B1A32B929DA10EE8629A8
2F49129E4AE1112504838BC6129A70
226E32BDBB4851364AEAD51AE1F57
143C423C1D7A81EB6BEF68DB55475
B25C1E4B5F2



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

AECB05F035DC2F972933A9A67C2D6
FF23A394E6D1F5F7678A0C2A492E6
17AC3833125B7C4BCFD77B90722A1
79D625B315827216CD147A567954B7
C6C0FCF1029

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
 Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA 4. II. - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	A favor	3D427005ED843658F7BC66465DE8E F64A3016AAB2A31365C5E8770D211 4A097E6CB9E7E9841812D1ED9E271 7FF74268BDC042CA7F62A9113C8AB 5904DE5AF0CE
Juan González Lima		
	A favor	E445D9C0978B97DAD84CF26F9381B 98803738C2B633E65D5251B8036CC 36037AB6BB8481799ACB37CD9D042 EEAD3F9ED50716EB5ED41667943E9 E6AE97F65C69
Karla Estrella Díaz García		
	A favor	4055D8C9E694DD333485071C046539 B58398039822F2D7D3FCF64E40AEF 0D382BE4773698E7E15C422288323E 4D8A83D8CFC84ED26B5CF4E9F536 6CFB839452C
Luz Adriana Candelario Figueroa		
	A favor	49DB80E48306A24E58A3446A2B2762 E170B09846A254A178CFEA29668507 4A0CFE766CE2053D9D8070CDAC54 988780208FFDF2DC14CA84E13294B 128DA5F0BF1
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado		
	A favor	9A86DC3921BB707452DA49999FB7D 3C540B5D5D4A8E1B2D3B822B1B0F C9F9F93A43935D3E9F683DF60CC6D 7FF78AFC5C51A3DC70C78DCA8CE3 4044E89FBADCF7
Maximiano Barboza Llamas		
	A favor	604672B8D9790BFE303A64E8426AE 01521C84FF54DE5372DF4B1B33817 EF873719AFE4CF8A1C3B90C523253 C15511034A66BC6F69C5103CE6B96 CED1D8C32DC1
Miguel Ángel Pérez Navarrete		

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

8AC5E9F07DF6970BC6038795971CD
D2E1653FA22C13A39EF7382EC8383
48788AFACC5D0C479A3B11D703475
605A99985495C78199383DDFC62D1
76A00C7AB144



Otoniel García Montiel

A favor

9BF2532643200AD5B04C573A979276
1896F09B97FA9EB7F684065333778
180512D5FF4087535DB95005E2CAC
2582061EE446E3DFEC30358544FFF
A81EB14884



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

CBDD7253D6F2886DA05F08A8EF7D
F9AAC7970136456F3E0A383EAC9D9
0EC0826A35429F73D19EDAA4F50BC
34EAC4A37B103B06800E8A20247FE
1BD3D91CD8BD6



Roberto Carlos López García

Ausentes

1730CE94D5C220F84FC7ABC4ACAB
F8B49DB6EBB90AA772896C8AC395
C60D68B01014637895613F986B9D8D
7384D6CADD468A67C613442345696
AA1F78FDEEB24



Roberto Valenzuela Corral

A favor

99222D7E624D7D57B7207E82BC909
6896186AAB44C5E268105BCC04F91
7CB8F979C01F50DB0F51C43D0931D
022B3F5A8D0D8CD09A06595237DB6
0CACDC1A63DA



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

88FD4139D58131C8DC8E0DB3BDF5
1FE259E0260B1B47E3BE0370869EA
3C7CFCA403C6923409FCDFBE49F3
6B014E6D2F36437FA5F3B08CBB120
63B4CF217B3511

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

A favor

BEC38996813804F947A77BE77AE72
5AC6CDAB195A22638C7B2AC32168
FCA1E360A19A35A7F7297ECFBC834
3369E949CF1FE3DA18817B3A29529
89597AC315F84



Valentín Reyes López

A favor

14B351ED6C3B8BC79403D80044CC1
DBB3A3A41042101B46C72F4E841BD
62254DC8D63205CB1717474A92709
D30AC4AE76B9DBF620ADC8F2D989
C2E75333A4BE



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

ABB22D2D07CA7B4AC714E7E18058
0FC44CE5B0DC023695D6D995FAE3
F71F1FFB19AE96E94CA0BE51B028F
5E0E2824D22430AC99E6E072E9179
D795A3E268F11D

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>